

"Por medio de la cual se actualizan los equipos institucionales para la atención integral en salud para las víctimas de violencias sexuales en el marco de la resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social".

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos Nacionales 1876 de 1994 y 139 de 1996, Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que la Ley 1146 de 2007 "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente" en el Capítulo III establece disposiciones relacionadas con la atención en salud para niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, la responsabilidad de los actores del Sistema General en Salud, tanto público como privado, así como de los hospitales y centros de salud de carácter público, quienes están en la obligación de prestar atención médica de urgencia integral en salud a través de profesionales y servicios especializados.

Que, asimismo, el artículo 8 de la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", consagra los derechos de las víctimas de violencia, a recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad, a recibir asistencia médica, entre otros.

Que, a su vez, el Decreto 4796 de 2011, "Por el cual se reglamentan los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 5 que "(...) De igual forma, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptará el Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual (...)"

Que, en cumplimiento de las normas antes relacionadas, dicho Ministerio expidió la Resolución 459 del 2012, mediante el cual adopto el Protocolo y el modelo de Atención integral en Salud para víctimas de Violencia Sexual, el cual es de obligatorio cumplimiento para la atención de las víctimas de violencia sexual, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que el paso 2.2. de la Resolución Ministerial 459 de 2012, establece la Verificación y mantenimiento de las condiciones mínimas necesarias para brindar una atención integral a la víctima de violencia sexual desde el sector salud y dentro de los Preparativos y procesos de tipo institucional para la implementación del Mencionado modelo esta como actividades que cada institución prestadora de servicios de salud debe conformar el equipo institucional para la atención integral de las víctimas de violencias sexuales.

Que, para tal efecto, en la ESE Metrosalud se expidió la Resolución Interna N° 213 del 23 de febrero de 2018, por medio de la cual se crean los equipos de trabajo para la atención integral en salud para las víctimas de violencias sexuales en el marco de la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, igualmente, la Resolución 0459 de 2012 establece que el protocolo y el modelo de Atención integral en Salud para víctimas de Violencia Sexual, podrá ser revisado y actualizado cuando se considere pertinente.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los equipos de trabajo para la atención integral en salud para las víctimas de violencias sexuales de la ESE en el marco de la Resolución Ministerial 0459 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contar con equipo interdisciplinario en cada Unidad Hospitalaria y Centro de Salud Santo Domingo para la atención y gestión programática del modelo y protocolo de la atención integral en Salud para las víctimas de violencias sexuales.

ARTICULO TERCERO: El equipo interdisciplinario para la atención y gestión estará conformado por:

- **Coordinador asistencial:** Apoyará la gestión administrativa cuando se identifiquen falencias en el proceso de atención, consecución de insumos, equipos biomédicos o talento humano para realizar la prestación del servicio de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Médico de Urgencias:** Brindará la atención en salud de acuerdo a la Resolución y protocolo de atención integral a las víctimas garantizando el diligenciamiento de ficha epidemiológica; recolección de material probatorio y evidencia física cuando se necesarió.
- **Profesional de enfermería servicio de urgencias:** Acompañará al profesional de medicina en la atención y garantizará la disponibilidad del kit para la atención informando de manera oportuna las novedades en su contenido así mismo apoyará la activación de rutas y la asignación de cita con apoyo de personal de facturación para el primer seguimiento a los 15 días de la atención, de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Profesional de Bacteriología:** Procesará las muestras recolectadas e informará de manera oportuna los resultados de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Profesional en Trabajo Social:** Evaluará la dinámica social de la víctima para identificar intervenciones sociales y activará las rutas necesarias de acuerdo a protocolo de atención de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Profesional de Psicología:** Realizará la valoración psicológica y realizará las intervenciones necesarias de acuerdo a la misma, y activará las rutas de acuerdo.
- **Regente de farmacia o químico farmacéutico:** Garantizará la disponibilidad de los medicamentos y dispositivos médicos para la atención.
- **Profesional Vigilancia epidemiológica:** Ingreso del caso al portal SIVIGILA y sus respectivos ajustes en caso de requerirlo.

PARÁGRAFO 1: El equipo de atención garantizará la atención integral, integrada y continua a las víctimas de violencias sexuales en el marco de la resolución 0459 de 2012 o las resoluciones que la modifiquen.

PARÁGRAFO 2: Para el Centro de Salud Santo Domingo el equipo de trabajo estará conformado por:

- **Coordinador Centro de salud:** Apoyará la gestión administrativa cuando se identifiquen falencias en el proceso de atención, consecución de insumos, equipos biomédicos o talento humano para realizar la prestación del servicio de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Médico de Urgencias:** Brindará la atención en salud de acuerdo a la Resolución y protocolo de atención integral a las víctimas garantizando el diligenciamiento de ficha epidemiológica, recolección de material probatorio y evidencia física cuando se necesario.
- **Profesional de enfermería servicio de urgencias:** Acompañará al profesional de medicina en la atención y garantizará la disponibilidad del kit para la atención informando de manera oportuna las novedades en su contenido así mismo apoyará la activación de rutas y la asignación de cita con apoyo de personal de facturación para el primer seguimiento a los 15 días de la atención, de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Regente de farmacia:** Garantizará la disponibilidad de los medicamentos y dispositivos médicos para la atención.
- **Profesional de enfermería que apoya Vigilancia epidemiológica:** Ingreso del caso al portal SIVIGILA y sus respectivos ajustes en caso de requerirlo.

ARTICULO CUARTO: De manera bimestral se realizarán mesa de trabajo central para la evaluación y seguimiento de la atención a víctimas de violencia sexual "código fusia" y se diseñarán planes de acción que permita brindar una atención con calidad y oportunidad. En esta mesa participarán:

- Subgerente de red: Líder de la mesa de trabajo
- PE Vigilancia Epidemiológica Oficina de salud pública: secretario de la mesa de trabajo



Metrosalud



Alcaldía de Medellín
Departamento de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- PE Investigación: Oficina Asesora de planeación y DO: Participante
- PE apoyo técnico enfermería Subgerencia de red: Participante
- PU Trabajado social Oficina de salud pública: participante
- PU Apoyo técnico Psicólogo: Subgerencia de Red: participante
- Líder de laboratorio: Subgerencia de Red: participante
- PU Químico Farmacéutico Subgerencia de Red: participante
- PU Médica evaluación concurrente: Participante
- Médico Apoyo técnico Urgencias Subgerencia de red: Participante
- Coordinadora CS Cisamf Invitada de acuerdo a las necesidades de la mesa

ARTICULO QUINTO: De manera trimestral se realizarán mesas de trabajo por cada Unidad Hospitalaria para la evaluación y seguimiento de la atención a víctimas "código fucsia" y se diseñarán planes de acción que permita brindar una atención con calidad y oportunidad. En estas mesas participarán:

- Coordinador asistencial: Líder de la mesa de trabajo
- Profesional Vigilancia epidemiológica: secretario de la mesa de trabajo
- Trabajador social y/o psicólogo: Participante
- Médico de urgencias, Profesional de enfermería de urgencias, bacteriólogo, Químico farmacéutico y regente de farmacia: Invitados de acuerdo a las necesidades de la mesa

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y Derogatoria: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 213 de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Valentina Sosa C

VALENTINA SOSA CARVAJAL
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Johanna Andrea Escobar Tabares-PE- Vigilancia epidemiológica Salud Pública	<i>Johanna ET</i>	
Elaboró:	Johana Alexandra Velásquez Rendón- PU- Médica Evaluación Concurrente Subgerencia de Red	<i>Johana Velásquez</i>	
Revisó:	Luz María Ramírez Correa	<i>Luz María Ramírez</i>	
Revisó:	Ulana María Álvarez Gómez	<i>Ulana María Álvarez</i>	
Revisó:	Josán Pinto Mejía-Subgerente Red de Servicios	<i>Josán Pinto</i>	06-02-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

PA07 FR 64